



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00476-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá –SIM, mediante la cual informa el registro del embargo del vehículo IFR-372 (núm. 57).

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>046</u> de hoy <u>29 DE JUNIO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244890a3ae00e44d5a765a4ec63d106343b480a6dff423f1b2f7fd6daef96217**

Documento generado en 27/06/2021 11:27:03 PM

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7039359**

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 # 19- 65 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400308620200047600

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: GINA LIZETH URREGO VARGAS

Oficio: 1381 del 22 de julio del 2020 radicado el 14 de octubre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GINA LIZETH URREGO VARGAS desde el 27/06/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IFR372, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.